

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Reglamento interno del iOS Development Lab

"Pendiente de aprobación".

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito. Este reglamento establece las disposiciones particulares para el acceso y uso de las instalaciones, equipos y servicios del iOS Development Lab (en adelante, el laboratorio) de la División de Ingeniería Eléctrica. Aplica a toda persona que lo utilice en actividades académicas, de desarrollo tecnológico, de capacitación o de servicios, y es complementario al Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ingeniería, a las Políticas de Seguridad en Cómputo de la Facultad y a la Legislación Universitaria.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Persona usuaria:** quien haga uso del laboratorio, incluidos alumnado, profesorado y participantes en cursos, talleres o diplomados.
- II. **Profesor:** quien imparte un curso, taller o diplomado, o el integrante del personal académico a cargo de la actividad.
- III. **Responsable del laboratorio:** personal designado por la autoridad competente para coordinar las actividades del laboratorio y autorizar, administrar y vigilar el uso de los equipos.
- IV. **Laboratorio abierto:** uso del laboratorio fuera de cursos, talleres, diplomados o actividades reservadas.
- V. **Gavetas de resguardo:** gavetas dentro del laboratorio destinadas al almacenamiento del equipo.
- VI. **Bitácora:** registro de actividades relevantes, mantenimientos, movimientos de equipo, incidentes y contingencias.

Artículo 3. Difusión. Este reglamento se colocará a la vista en la entrada del laboratorio y se publicará en los sitios digitales correspondientes.

Capítulo II. Uso del laboratorio y de los equipos

Artículo 4. Las instalaciones, equipos y servicios se utilizarán únicamente para actividades relacionadas con el propósito académico y tecnológico del laboratorio, de acuerdo con las indicaciones del profesor o del responsable del laboratorio.

Artículo 5. Durante su estancia, las personas usuarias deberán:

- I. Contar con una identificación institucional u oficial vigente y presentarla cuando le sea solicitada.
- II. Abstenerse de fumar, comer o beber, y evitar el ruido excesivo o cualquier acción que perturbe las actividades.
- III. Colocar sus objetos personales en los espacios destinados para ello.
- IV. Respetar la señalización de seguridad, las rutas de evacuación y los horarios de las actividades.
- V. Mantener limpia y ordenada el área de trabajo y dejarla así al terminar.
- VI. Tratar a las demás personas con respeto, equidad, tolerancia e inclusión.

Artículo 6. Queda prohibido:

- I. Permanecer en el laboratorio sin autorización.
- II. No se permitirá que un alumno permanezca solo en el laboratorio. Durante su permanencia deberá estar acompañado por el profesor, investigador, responsable del laboratorio o personal autorizado.
- III. El ingreso de acompañantes durante cursos, talleres o diplomados, salvo autorización del profesor o del responsable del laboratorio.
- IV. Jugar, correr, hacer bromas o realizar cualquier acción que altere el orden o ponga en riesgo a las personas, los equipos o las instalaciones.
- V. Sustraer equipos, accesorios o materiales sin autorización previa del responsable del laboratorio.
- VI. Abrir las gavetas de resguardo sin autorización del profesor o del responsable del laboratorio.

VII. Utilizar audífonos o dispositivos ajenos a la actividad. Los dispositivos personales se permiten cuando formen parte de la actividad de desarrollo y lo autorice el profesor o el responsable del laboratorio.

Artículo 7. Vestimenta. Por la naturaleza de las actividades no se requiere bata ni equipo de protección personal; se deberá portar vestimenta adecuada para el espacio de trabajo.

Artículo 8. Reporte de desperfectos. Al inicio de cada actividad, la persona usuaria revisará el equipo asignado y reportará de inmediato cualquier desperfecto, faltante o anomalía; si no lo hace, será considerada responsable del desperfecto. Los que surjan durante la actividad se reportarán de inmediato al responsable del laboratorio, quien los registrará en el formato correspondiente.

Artículo 9. Daños. Quien ocasione un desperfecto por negligencia o mal uso responderá conforme a la Legislación Universitaria y disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 10. El laboratorio no se hace responsable de objetos personales olvidados ni de equipo ajeno a él.

Capítulo III. Préstamo de equipo y laboratorio abierto

Artículo 11. Préstamo. Para usar equipo del laboratorio, la persona usuaria deberá registrarse la primera vez en el formato de préstamo y utilizar el equipo solo dentro del laboratorio, salvo autorización expresa del responsable. Al entregarlo, lo devolverá al profesor o al personal del laboratorio en las condiciones en que lo recibió, con cables, adaptadores y cargadores, y esperará su revisión cuando proceda.

Artículo 12. Laboratorio abierto. Los horarios se publicarán en un lugar visible y en los sitios digitales correspondientes, y podrán variar según las actividades programadas. Las actividades deberán relacionarse con los objetivos académicos del laboratorio y se sujetarán al artículo 6, fracción I. Para utilizarlo, la persona usuaria deberá:

- I. Explicar al personal del laboratorio el proyecto o actividad que desarrollará y proporcionar los datos para su registro.
- II. Informar sus avances cuando se le solicite.
- III. Si requiere equipo, justificar la necesidad, obtener autorización y registrar el préstamo cada vez que lo use.

Capítulo IV. Software

Artículo 13. El software instalado responderá a los objetivos del laboratorio y su uso respetará las licencias, las disposiciones institucionales y las Políticas de Seguridad en Cómputo de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 14. El software adicional si se autoriza, se solicitará al responsable del laboratorio con la anticipación, junto con la información, licencias o recursos necesarios para instalarlo. El solicitante verificará su funcionamiento cuando se le pida.

Artículo 15. Queda prohibida toda actividad que pueda comprometer la seguridad, integridad o funcionamiento de los equipos, sistemas o servicios de red, aunque tenga carácter académico, salvo las expresamente autorizadas y realizadas bajo los controles institucionales correspondientes.

Capítulo V. Responsabilidades

Artículo 16. Personas usuarias. Además de lo dispuesto en los capítulos anteriores, deberán acatar este reglamento y el Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres, seguir en todo momento las indicaciones del profesor o del responsable del laboratorio, y reportarles cualquier anomalía, problema o emergencia.

Artículo 17. Profesorado. Corresponde al profesorado que utilice el laboratorio:

- I. Asegurar el cumplimiento de este reglamento y promover la sana convivencia.
- II. Supervisar el uso adecuado de los recursos, equipos e instalaciones y reportar al responsable del laboratorio los desperfectos encontrados o informados.
- III. Verificar al término de sus actividades que el equipo esté en su lugar y que el área y, en su caso, el pizarrón queden limpios.
- IV. Proporcionar los consumibles para proyectos ajenos al programa de los cursos, talleres o diplomados.

Artículo 18. Responsable del laboratorio. Le corresponde:

- I. Asegurar el cumplimiento de este reglamento y de las reglas mínimas de protección civil, y vigilar la limpieza y seguridad del laboratorio antes, durante y después de cada actividad.
- II. Mantener actualizada la bitácora y entregarla al final de cada semestre a la jefatura del Departamento o área correspondiente.
- III. Mantener disponibles el procedimiento y formato de préstamo y el control de las gavetas de resguardo.
- IV. Capacitarse en primeros auxilios, protección civil y manejo de extintores, y conocer el sistema de alerta sísmica, los botones de auxilio, las zonas de menor riesgo y las rutas de evacuación.
- V. Informar al final de cada semestre a la jefatura correspondiente sobre daños al equipo o a las instalaciones, salvo los que requieran atención inmediata.
- VI. Elaborar y firmar el informe de todo incidente o accidente y entregarlo a la Comisión Local de Seguridad (CLS) en cls@safi.unam.mx.
- VII. Al concluir su relación con la Facultad, elaborar el acta de entrega de los materiales y equipos bajo su resguardo, dirigida a la jefatura del Departamento o área correspondiente.

Capítulo VI. Seguridad, incidentes y emergencias

Artículo 19. Seguridad e higiene. Este capítulo constituye el apartado de seguridad e higiene a que se refiere el artículo 20, fracción I, del Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres. El laboratorio deberá:

- I. Contar con señalética de protección civil conforme a las normas oficiales mexicanas y con sistemas de ventilación.
- II. Contar, como mínimo, con extintores, interruptores de energía y botiquín de primeros auxilios y, en caso de existir instalación de gas, con interruptores de gas; los controles maestros de energía estarán señalados.
- III. Mantener libres las rutas de evacuación, accesos y salidas de emergencia, y tener a la vista las indicaciones de seguridad y los teléfonos de emergencia UNAM.
- IV. Participar anualmente con la CLS en la actualización del Programa Interno de Protección Civil y atender sus recomendaciones.

Artículo 20. Residuos. Actualmente las actividades del laboratorio no generan residuos peligrosos ni de manejo especial.

Artículo 21. Incidentes. Todo incidente, accidente o emergencia se reportará de inmediato al profesor o al responsable del laboratorio, quien lo documentará en la bitácora y lo informará conforme al artículo 18, fracción VI, y a las demás instancias competentes cuando se requiera. En caso de emergencia se activarán los protocolos mediante los números de emergencia UNAM.

Artículo 22. Evacuación. Ante una emergencia, las personas usuarias evacuarán por las rutas establecidas siguiendo las indicaciones del profesor, del responsable del laboratorio y de protección civil, conforme a los protocolos vigentes del edificio. No se podrá reingresar hasta que las instancias competentes lo autoricen; los objetos que se queden dentro se recuperarán según sus indicaciones.

Capítulo VII. Sanciones y situaciones no previstas

Artículo 23. Sanciones. El mal uso de equipos o instalaciones, o las conductas que alteren el orden, se sancionarán conforme a la Legislación Universitaria y a los procedimientos institucionales, lo que puede incluir la suspensión del acceso al laboratorio y la reparación o reposición del equipo. La determinación corresponde a las instancias competentes.

Artículo 24. Situaciones no previstas. Se turnarán al Comité de Operación y Seguimiento de Laboratorios de Docencia e Investigación (COSLDI), que podrá consultar al Comité Asesor de Cómputo (CACFI) o a la CLS, según corresponda.

"Pendiente de aprobación".